

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

25441000124833

1015. No. acto administrativo

2 0 2 0 0 3 2 4 3 5 6 3 9 3 0 4 8 3 5



(415)7707212489984(8020) 002544100012483 3

**Datos del contribuyente**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 1 2 2 8 8

6. DV

0

11. Razón social

FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód.

32

**Datos de notificación**

25. Tipo de representación

Representante Legal Principal

Cód.

1 8

26. Tipo de documento del representante legal

1 3

27. Número de documento del representante legal

5 1 7 1 4 3 3 0

28. Primer apellido representante legal

IBARRA

29. Segundo apellido representante legal

RODRIGUEZ

30. Primer nombre representante legal

MARTHA

31. Otros nombres representante legal

JEANNETTE

32. Número de Identificación Tributaria (NIT)

33. Razón social representante legal

34. Sector cooperativo

35. Tipo dirección  
Dirección informada RUT

Cód.

9

36. Dirección de notificación

CR 19 A 84 29 OF 704

37. País

COLOMBIA

Cód.

1 6 9

38. Departamento

Bogotá D.C.

Cód.

1 1

39. Ciudad / municipio

Bogotá, D.C.

Cód.

1 1 0 0 1

40. Tipo de notificación

CORREO

Cód.

CO

**Información expediente fiscalización**

41. Expediente

42. Número auto de apertura

43. Fecha

44. Número de formulario de la declaración de renta del año gravable

45. Fecha de presentación

46. Número interno de la DIAN / adhesivo de la declaración de renta del año gravable

47. Decisión fiscalización

48. Período de exclusión

**Información de la solicitud y decisión**

49. Tipo de solicitud

Calificación

Cód.

1

50. Número de solicitud

52451001148309

51. Fecha

2 0 2 0 1 1 0 4

52. Año gravable

2020

53. Documento a generar (resolución o informe)

Autoriza calificaciÃ³n

54. Código del acto

6393

**Información funcionario sustanciador o revisor**

55. Nombres y apellidos sustanciador

ANGARITA SALAZAR HERLY DORELY

56. Nombres y apellidos revisor

MARTINEZ MORA PATRICIA

**Información acto corregido**

57. Número de acto que corrige

**Información recurso**

58. Número de resolución recurrida

59. Fecha

60. Fecha de notificación de resolución recurrida

61. Tipo documento apoderado de la ESAL

62. Número de identificación del apoderado de la ESAL

63. Nombres y apellidos del apoderado de la ESAL

Firma del funcionario competente

984. Nombre y apellidos BRAVO DIAZ ENRIQUE JAVIER

985. Cargo Gestor IV

989. Dependencia División de Gestión de Recaudo

990. Lugar administrativo Impuestos de Bogotá

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Código de área

243

993. Establecimiento

Sede Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá Edificio B

997. Fecha de expedición 2 0 2 0 -1 2 -1 4 /2 1 :5 7 :1 8

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2020032435639304835**

**DE FECHA**  
(14 de diciembre de 2020)

Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

**RAZÓN SOCIAL:** FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL  
EMPRENDIMIENTO  
**NIT:** 901412288  
**DIRECCIÓN:** CR 19 A 84 29 OF 704  
**CIUDAD/MUNICIPIO:** Bogotá, D.C.

El(la) Jefe de la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, artículo 49 del Decreto 4048 de 2008 y artículos 3 y 4 de la Resolución de funciones No. 001154 del 12 de febrero de 2018,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario las entidades de que trata el artículo 19 del Estatuto Tributario que opten por pertenecer al Régimen Tributario Especial deben presentar solicitud de Calificación junto con todos los documentos soportes y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016.

Que MARTHA JEANNETTE IBARRA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 51714330 quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO con el NIT 901412288, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., presentó Solicitud de Calificación al Régimen Tributario Especial No. 52451001148309 el día 20201104115051, para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial por el año gravable solicitado.

Que, el(la) Jefe de la División de Gestión de Recaudo, verificó que FUNDACION

**Continuación de la Resolución No. 2020032435639304835 de fecha 14 de diciembre de 2020** Por la cual se Autoriza la Calificación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO con NIT 901412288 cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, y contestó todos los comentarios realizados por la sociedad civil si los mismos fueron presentados.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** La solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO, con NIT 901412288, por el año gravable 2020, de acuerdo con los argumentos expuestos en el acápite del considerando del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, al(la) señor(a) MARTHA JEANNETTE IBARRA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 51714330 en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO, a la Dirección Procesal Electrónica / Dirección de Correo Electrónico administrativo@welawyou.org. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR personalmente o por edicto, al(la) señor(a) MARTHA JEANNETTE IBARRA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 51714330 en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO, a la dirección procesal física / dirección de correo físico CR 19 A 84 29 OF 704, en el municipio o ciudad de Bogotá, D.C. - Bogotá D.C..

**ARTÍCULO 3. RECURSO.** Contra el presente acto NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** una vez ejecutoriada la presente resolución, por parte de la División de Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces a la División de Gestión de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces de la Dirección Seccional Impuestos de Bogotá, para que proceda con la actualización de la responsabilidad en el Registro Único Tributario – RUT de la entidad autorizada para pertenecer al Régimen

**Continuación de la Resolución No. 2020032435639304835 de fecha 14 de diciembre de 2020** Por la cual se Autoriza la Calificación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

Tributario Especial del Impuesto sobre la renta y complementario con el Código 04.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.



De conformidad con la Resolución No. 000019 del 28 de marzo de 2018, esta firma electrónica tiene plena validez y reemplaza en todos sus efectos a la firma manuscrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firma

Nombre: BRAVO DIAZ ENRIQUE JAVIER

Cargo: Gestor IV

Dependencia: División de Gestión de Recaudo

Lugar Administrativo: Impuestos de Bogotá

Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Funcionario que proyectó

Nombre: ANGARITA SALAZAR HERLY DORELY

Funcionario que revisó

Nombre: MARTINEZ MORA PATRICIA

**Continuación de la Resolución No. 2020032435639304835 de fecha 14 de diciembre de 2020** Por la cual se Autoriza la Calificación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial

**Código Acto 6393**

Versión 23/11/2020  
Ofimática 1407  
F2544

## POLITICAS Y CONTROL INTERNO

# DONACIONES EFECTUADAS A LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO **WELAWYOU**

La Fundación para la Promoción del Emprendimiento WeLawYou, en adelante La Fundación, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá con el numero S0057973, y el NIT 901.412.288-0, bajo la vigilancia inspección y control de la Alcaldía Mayor de Bogota., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., orientada a promover el adecuado desarrollo del emprendimiento en Colombia, brindando soporte legal a través de asesorías de alta calidad a nuevas ideas de negocio que tengan beneficio social o económico, para los emprendedores y el país.

Las políticas aquí descritas contienen los lineamientos establecidos para la recepción de donaciones efectuadas a la Fundación, el manejo ético de las contribuciones o donaciones que recibe, ya sea en efectivo o en especie, es decir, bienes muebles e inmuebles.

### 1. POLÍTICAS DE ACEPTACIÓN DE DONACIONES

La Fundación cuenta con políticas claras en materia de aceptación de donaciones, de manera que no se vean comprometidos en forma alguna sus principios, reputación e imagen y que se garantice el cumplimiento de la normatividad legal en cuanto a la verificación del origen y la procedencia de los recursos.

Las donaciones deben ser utilizadas en forma compatible con la intención del donante, bien en los términos descritos en la documentación de recepción pertinente o bien como lo haya solicitado explícitamente el donante.

En cumplimiento a las normas establecidas de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de activos, la Fundación controla las transacciones y operaciones relacionadas o destinadas a la ejecución de actividades provenientes de donaciones o contribuciones.

#### 1.1 GLOSARIO:

**Sponsor:** Persona natural o jurídica que actúa en nombre propio y bajo su responsabilidad para realizar las donaciones a la Fundación.

**Emprendedor:** Persona jurídica que requiere asesoría legal en temas Corporativos, Comerciales, Protección de datos personales, Consumidor, Tributario & Contable y Laboral

**Comité de donaciones:** Personas naturales pertenecientes a la fundación que da el visto bueno de la recepción de las donaciones, el cual estará conformado, por la Gerencia, La Administración, el Asesor Legal y dos de los sponsors que sean invitados por la Fundación a formar parte de este Organó

**Proveedor:** Persona natural o jurídica, que presta servicios a la Fundación para cubrir las diferentes necesidades.

**Empleado:** Persona natural que trabaja para la institución, en la modalidad de contrato de trabajo.

**Asesor Legal:** Profesional encargado de asesorar en temas jurídicos a la Fundación.

**Abogados:** Personas legalmente autorizadas, para asesorar y defender los derechos de los emprendimientos de la fundación.

## 2. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

También conocido como sistema de gestión de lavado de activos y financiación del terrorismo (Sarlaft) se refiere a un **método que permite identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y dar a conocer los riesgos** que se encuentren relacionados con las actividades del negocio, es decir es un proceso o herramienta que da la posibilidad de que a la organización no entren dineros o activos que provengan de actividades ilícitas y en caso tal de que esto suceda se puedan detectar a tiempo para ser reportados a los entes de control y evitar sanciones futuras.

## 3. OPERATIVIDAD PARA RECIBIR DONACIONES

La Gerencia dentro de sus funciones tiene asignada la labor de consecución de recursos para el mantenimiento de la Fundación, que tiene que ver con el pago de honorarios, salarios, proveedores, abogados, servicios, demás gastos que se generen por su funcionamiento.

Estos recursos se gestionan inicialmente desde dos vertientes: una lista de empresas seleccionadas por la gerencia para la consecución de recursos y la gestión que se realiza con referidos, tanto personas naturales como jurídicas. Todas las personas jurídicas y naturales, antes de la recepción de la donación respectiva deben ser validados en el siguiente link: <http://www.treasury.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/t11sdn.pdf>

Los recursos también pueden ingresar a través de la página Web, en el botón asignado para realizar las donaciones, por tanto, los recursos pueden ingresar por transferencia electrónica de la cuenta del donante, a través de tarjeta de crédito, débito. Estos donantes deben ser clientes de Entidades Financieras legalmente constituidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Para la realización de pagos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Gerencia: El fundador previamente realizó consulta de la experiencia y conocimiento a la persona que ocupa el cargo, la cual tiene cuenta bancaria vigente en el sistema financiero, estuvo inmersa en los diferentes filtros realizados por el sistema financiero colombiano.

2.- Asesora Administrativa y Financiera: El fundador previamente realizó consulta de la experiencia y conocimiento a la persona que ocupa el cargo, la cual tiene cuenta bancaria vigente en el sistema financiero, estuvo inmersa en los diferentes filtros realizados por el sistema financiero colombiano y es la persona encargada de realizar los diferentes pagos con el visto bueno de la Gerencia.

3.- Contador: El fundador previamente realizó consulta de la experiencia y conocimiento a la persona que ocupa el cargo, la cual tiene cuenta bancaria vigente en el sistema financiero, estuvo inmersa en los diferentes filtros realizados por el sistema financiero colombiano y es la encargada de llevar la contabilidad de la Fundación.

4.- Proveedores: Deben contar con una cuenta bancaria en el sistema financiero para realización de pagos, deben surtir el proceso de selección y vinculación como proveedores siendo consultados en el link:

<http://www.treasury.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/t11sdn.pdf>.

#### **4. SELECCIÓN EMPRENDEDORES:**

Los Emprendedores son seleccionados directamente por las Entidades que hacen las respectivas donaciones.

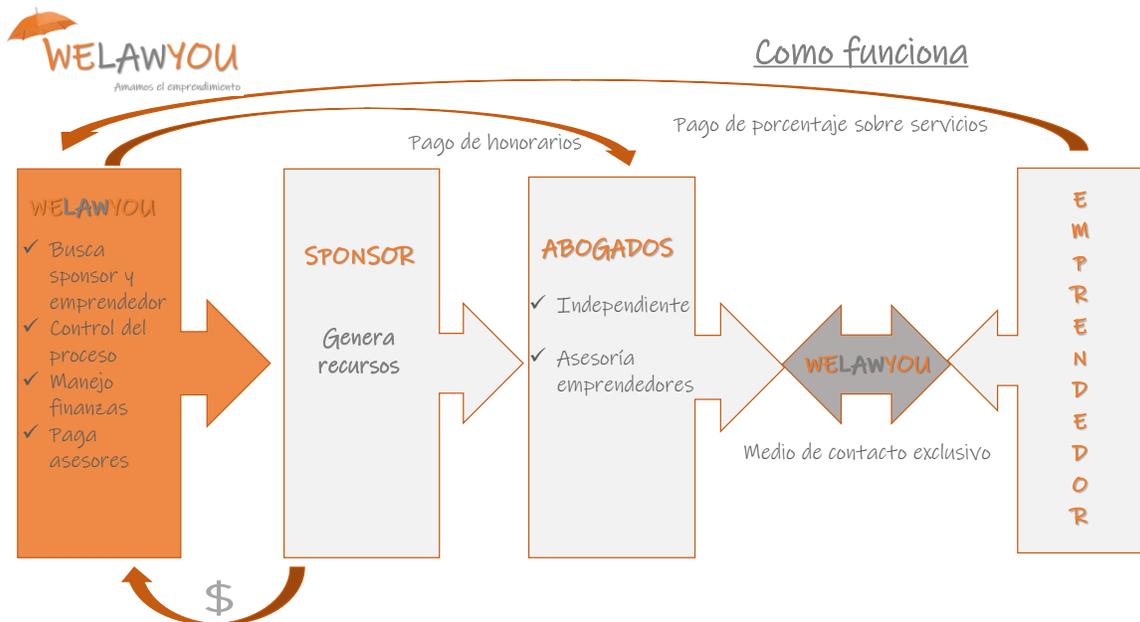
Los Emprendedores que lleguen directamente a la fundación, son sometidos al comité de selección y son consultados a nivel Empresarial y como de sus socios que posean más del 10 por ciento de participación en la entidad en el siguiente link:

<http://www.treasury.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/t11sdn.pdf>.

**OTROS RECURSOS:** La Fundación también puede recibir ingresos directamente de los emprendedores, a través de transferencia electrónicas entre cuentas, de cualquier entidad financiera debidamente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera Colombiana.



## 5. DIAGRAMA DE OPERATIVIDAD



## 6. INFORMACIÓN A DONANTES

La Fundación proporcionará certificados de sus donaciones a los donantes, de conformidad con la legislación tributaria colombiana y demás normas concordantes y rendirá cuentas de manera permanente sobre la ejecución y/o destino de los recursos recibidos.

## 7. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

La Fundación debe respetar la privacidad de cada uno de los donantes de conformidad con las limitaciones legales correspondientes. Por lo tanto, ninguno de los empleados de La Fundación, que por razón de su trabajo tengan conocimiento de los nombres de los donantes, podrán revelar de ninguna forma la información relacionada con los donantes a menos que lo permitan.

Lo anterior, sin perjuicio de aquella información que deba ser revelada por orden de autoridad competente.

La Fundación garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relevante referida a su actividad, para lo cual adoptará las medidas tendientes a mantener:

- Custodia centralizada de la información relevante, de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.



- ❑ Manejo de la información relevante, con criterios de eficiencia y seguridad de manera que se garantice, la confidencialidad, como la posibilidad de consultar la información.

## **7.1 DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN**

El manejo de la información de La Fundación será guiado por el principio de la transparencia.

La Fundación garantizará el acceso a la información sobre su estructura de gobierno, sus operaciones, actividades, logros y desempeño, a través de su sitio web.

Lo anterior, con el fin de que los donantes, los potenciales donantes, aliados, beneficiarios y en general sus grupos de interés, puedan conocer del desarrollo de sus actividades.

